

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado Número

_____ ; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria _____,

personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, **II)** Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. **III)** Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "**MINISTERIO DE SALUD**" o simplemente "**MINSAL**"; y el señor **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ**, mayor de edad,

Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número

, en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, **RILAZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RILAZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y Número de Registro de Contribuyente ; cuya existencia legal y personería compruebo con: **a)** Fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario Tadeo Enrique Rivera Portillo, en la cual se acordó la incorporación integra del nuevo texto del Pacto Social, inscrita al Número **NOVENTA Y DOS** del Libro **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA**, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno; y **b)** Fotocopia certificada por notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Doctora Isabel Zaldivar de Rivas de la que consta que se eligió el Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, para un período de siete años, contados a partir de la fecha en que se inscriba la Credencial en el Registro de Comercio, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA** del Libro Número **CUATRO MIL ONCE** del Registro de Sociedades, el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve; por lo que me encuentro autorizado para firmar contratos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 51/2023** denominada: **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL"**, con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL UP-LT:02-01**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar los **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL"**, en los términos y condiciones detalladas a continuación:

No. ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	81214008	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA REGIÓN OCCIDENTAL	C/U	1	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
MONTO TOTAL CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO.						\$ 50,000.00

ALCANCE DEL SERVICIO

La Región Occidental de Salud, requiere los servicios de Arrendamiento de fotocopiadoras para las diferentes dependencias que la conformen ya que es de suma importancia para el desarrollo de sus actividades Administrativas lo cual es un apoyo en la atención a la población de la zona.

De conformidad al requerimiento de dicho servicio a continuación se detalla las condiciones requeridas.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA REGIÓN OCCIDENTAL PARA EL AÑO 2023, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones:

La Región Occidental de Salud tiene un consumo aproximado de 312,500 copias mensuales, el cual puede variar de acuerdo a las necesidades de esta Región. LA CONTRATISTA proporcionará 122 equipos de tecnología digital de la siguiente manera:

7-Equipos de una Velocidad de 75 copias por minuto o más, deberán ser de modelos recientes, con una antigüedad no mayor de 3 años (2020, 2021 o 2022); en óptimas condiciones de funcionamiento Multifunción (scanner, FAX, Impresora y fotocopiadoras) estas funciones deberán configurarse a la hora de la instalación en cada una de las maquinas solicitadas; Ampliación y reducción de 25% a 400%; Modo Combinado de 2,4,8 hojas; RADF de 100 hojas y Unidad Dúplex; Interfaz de Impresión en red ;Modo Libro

; Alto almacenamiento de memoria de 40 GB y 128 MB de RAM de memoria de página; 1,000 códigos de Usuarios; Compaginación electrónica, AMPLIAR SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS OFRECIDOS.

De los 7 equipos antes mencionados, 2 deben ser **completamente nuevos** con digital láser de 85 copias por minuto o más, con alimentador automático de 100 originales para el Centro de Reproducciones Regional.

LA CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de aumentar o disminuir el número de equipos a arrendar a petición de Región Occidental cuando este así lo requiera.

CONDICIONES DEL SERVICIO

LA CONTRATISTA deberá proporcionar los insumos que requiera el equipo para su eficiente funcionamiento, excepto el papel.

El administrador de contrato podrá disponer de las copias de los demás equipos que no sean utilizadas en las cuotas correspondientes a cada mes, pudiendo asignarlas a otros equipos aún si estos se encuentran en diferentes áreas, siempre y cuando no se pasen del techo contratado según el financiamiento asignado.

Adicional a la cuota mensual de copias asignado se podrá aumentar la cantidad asignada siempre y cuando no se pase del techo total contratado.

El MINSAL podrá aumentar el número de equipos, sin costo alguno

El mantenimiento de los equipos será por cuenta de LA CONTRATISTA, para lo cual deberá presentar un programa de revisiones periódicas de mantenimiento preventivo de los equipos, sin recargo adicional para el Ministerio, lo cual deberá detallar en su oferta, incluyendo la capacidad instalada con que cuenta para dar el servicio de mantenimiento (equipo, repuestos, recursos humanos, etc.).

LA CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento correctivo las veces que el **MINSAL** lo solicite, cuando se presente cualquier tipo de problema en el funcionamiento normal de la Maquina Fotocopiadora.

Cuando un equipo arrendado presente fallas en su funcionamiento deberá ser sustituido en un lapso no mayor de 24 horas por otro de igual o superior capacidad, sin recargo alguno para el MINSAL

LA CONTRATISTA deberá presentar mensualmente la facturación de cobro, detallando el consumo y costo de copias por máquina y por dependencia, será responsabilidad del encargado de operar la máquina en cada dependencia conjuntamente con el Representante que la empresa designe, el control mensual del contador de consumo de reproducciones, donde descontará las reproducciones que cada equipo haya generado defectuosas, lo cual se deberá reflejar en la facturación. Así mismo si el MINSAL tiene el control de acceso a los equipos arrendados por medio de la red podrá hacer los cortes mensuales por este medio,, revisando y haciendo dicho control en conjunto con el Administrador de Contrato de la Región.

Para la configuración de cualquier maquina fotocopiadora ubicada en la Región de Salud Occidental LA CONTRATISTA se coordinará con el administrador de contrato o Técnico que se designe.

El traslado e instalación de un equipo de una dependencia a otra, será responsabilidad de LA CONTRATISTA, sin costo adicional al MINSAL.

Sera necesario que, en la Región Occidental, se asigne un Técnico permanente por parte LA CONTRATISTA para solventar las necesidades y buen funcionamiento de los equipos.

SUPERVISION DEL SERVICIO

En la Región Occidental de Salud será el Coordinador, Técnico Informático o a quien crea conveniente para la función de supervisar y verificar el cumplimiento de dicha actividad.

El periodo de entrega del servicio es mensual, por los que los cortes y reinicio de contadores en los equipos serán el último día hábil de cada mes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 51/2023; b) Adendas, Enmiendas y Aclaraciones si las hubiere; c) La Oferta y sus documentos; d) El Oficio de Adjudicación Número LG 2023-8400-580 de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés y notificado ese mismo día; e) Garantía; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de Financiamiento: Fondo General UP-LT: 02-01, según Solicitud de Compra sin número, con UFI 228 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, por el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00), **Unidad Solicitante: Región Occidental de Salud**, Con cargo al Cifrado Presupuestario 2023-3200-3-02-01-21-1-54316. **El MINSAL** se compromete a pagar a **LA CONTRATISTA** hasta la cantidad **de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, La contratista deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Solicitud de Cotización, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), firmada por el respectivo administrador del contrato, Original y copia del Acta de recepción con sus respectivos reportes, firmada por el Administrador de Contrato, firmada y sellada delegado de la contratista de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y copia de las

garantías según defina el contrato, además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UCP del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

PLAZO

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio a partir del UNO DE MAYO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, pudiéndose ajustar el plazo contractual hasta la disponibilidad presupuestaria.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio deberá brindarse en la Región Occidental según los lugares detallados en el ANEXO UNO del presente contrato.

Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con los Administradores de Contrato respectivos, verificaran que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación del servicio.

Se firmará Acta de Recepción del servicio por el Administrador de Contrato respectivo, por el delegado de LA CONTRATISTA; para efectos de pago del servicio prestado, debiendo contener adicionalmente el nombre de las personas que suscriben el Acta y los sellos respectivos.

Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de prestación del servicio, el Administrador de contrato, previa aceptación de LA CONTRATISTA, EL MINSAL podrá recibir dicho servicio en un lugar diferente al establecido en el contrato, sin que para ello se requiera resolución

razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo (cruce de notas, correos electrónicos, entre otros), siempre y cuando no implique costos adicionales para EL MINSAL.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, la garantía siguiente: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, la cual deberá presentar VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de ONCE (11) MESES, contados a partir del uno de mayo de dos mil veintitrés. Dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien ha sido nombrado por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 993 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintitrés, el cual constituye en el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar

oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UCP como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UCP a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UCP las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UCP, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: PRORROGAS, MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS Y PROHIBICIONES.

Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato remitirá a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato.

Modificación de los Contratos. Las modificaciones de contratos, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por el Titular de este Ministerio. En el caso en que la Contratista sea quien solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme a lo dispuesto anteriormente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por el Titular del Ministerio, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal del Ministerio y LA CONTRATISTA. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además en los casos cuando la falta del objeto contractual, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el Ministerio realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador de contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por el Titular de este Ministerio. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución. **Prohibición de modificación.** De comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para la contratista u otro tercero, el Titular de la institución deberá de reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las

sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula. **Prórroga del plazo de entrega.** Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a LA CONTRATISTA, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. (Art.158 Ley de Compras Públicas).

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato al momento de la suscripción del contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento

del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual y, c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En caso que LA CONTRATISTA no entregue los bienes en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del MINSAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal C LACAP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, Ley de Compras Públicas en lo referente a las modificaciones de Contrato, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICE MINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
ADHONOREM

FG/LH

DR. ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ
CONTRATISTA

convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, Ley de Compras Públicas en lo referente a las modificaciones de Contrato, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

[REDACTED]

[REDACTED]

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

[REDACTED]

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICE MINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
ADHONOREM

FG/LH

DR. ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ
CONTRATISTA

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LAS FOTOCOPIADORAS

- ✓ El servicio de arrendamiento se requiere para los diferentes establecimientos de salud de la Región **Occidental**, según se detalla a continuación:

REGIÓN OCCIDENTAL DE SALUD

N°	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	COPIAS MENSUALES	COPIA/MINUTO/ MAQUINA	CANTIDAD EQUIPOS
1	Centro de Reproducciones Regional 1 ✓	39500	75	1
2	Centro de Reproducciones Regional 2 ✓	39500	75	1
3	Administración ✓	3000	75	1
4	UCYM ✓	3000	75	1
5	SIBASI Santa Ana ✓	5000	75	1
6	SIBASI Sonsonate ✓	5000	75	1
7	SIBASI Ahuachapán ✓	5000	75	1
8	FINANCIERO ✓	8000	35	1
9	RECURSOS HUMANOS ✓	12245	65	1
10	PROVISION ✓	2500	35	1
11	COORDINADOR ALMACEN ✓	1500	35	1
12	ALMACEN MEDICAMENTO ✓	3500	35	1
13	ALMACEN BIOLOGICO ✓	3500	35	1
14	ALMACEN INSUMOS MED. ✓	3500	35	1
15	MANTENIMIENTO REGIONAL ✓	1500	35	1
16	ACTIVO FIJO REGIONAL ✓	1000	35	1
17	UCSFI Ahuachapán AH ✓	5000	35	1
18	UCSFI Las Chinamas ✓	2000	35	1

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA REGIÓN OCCIDENTAL DE MAYO A DICIEMBRE 2023".



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE SALUD

0000004

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN OCCIDENTAL

19	UCSFI Apaneca AH	2000	35	1
20	UCSFE Tacuba AH	3000	35	1
21	UCSFI Concepción de Ataco AH	1000	35	1
22	UCSFI Atiquizaya AH	3500	35	1
23	UCSFI El Refugio AH	1500	35	1
24	UCSFI Turín AH	1500	35	1
25	UCSFI San Lorenzo AH	1500	35	1
26	UCSFB San Francisco Menéndez AH	1000	35	1
27	UCSFB El Zapote	1000	35	1
28	UCSFB Garita Palmera	1000	35	1
29	UCSFB Ing. Javier Estrada	1200	35	1
30	UCSFI Cara Sucia	1500	35	1
31	UCSFI La Hachadura	1700	35	1
32	UCSFE Guaymango AH	2055	35	1
33	UCSFI Jujutla AH	1500	35	1
34	UCSFI Barra de Santiago	1000	35	1
35	UCSFI Guayapa Abajo	1000	35	1
36	UCSFI San José El Naranjo	1200	35	1
37	UCSFI San Pedro Puxtla AH	1500	35	1
38	UCSFB Aldea Bolaños	1500	35	1
39	UCSFI Candelaria de la Frontera SA	2500	35	1
40	UCSFI Santiago de La Frontera SA	1800	35	1
41	UCSFB San Antonio Pajonal SA	1500	35	1



MINISTERIO
DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN OCCIDENTAL

42	UCSFI El Coco	1000	35	1
43	UCSFE Chalchuapa SA	2000	35	1
44	UCSFI El Porvenir SA	1500	35	1
45	UCSFI San Sebastián Salitrillo SA	2000	35	1
46	UCSFI El Congo SA	2000	35	1
47	UCSFI Coatepeque SA	1500	35	1
48	UCSFI El Tinteral	1200	35	1
49	UCSFB San Jacinto	1300	35	1
50	UCSFB Planes de la Laguna	1400	35	1
51	UCSFI Casa del Niño	3000	35	1
52	UCSFI El Palmar	2000	35	1
53	UCSFI Natividad	1400	35	1
54	UCSFI San Miguelito	2500	35	1
55	UCSFI Santa Lucía	2500	35	1
56	UCSFI San Rafael	3500	35	1
57	UCSFI Santa Bárbara	2000	35	1
58	UCSFE Dr. Tomás Pineda Martínez	6000	35	1
59	UCSFB San Miguel	1000	35	1
60	UCSFI Texistepeque SA	1500	35	1
61	UCSFI Guarnecia	1000	35	1
62	UCSFI Masahuat	1200	35	1
63	UCSFB San Jerónimo	1000	35	1
64	UCSFB San Juan Las Minas	1000	35	1

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA REGIÓN OCCIDENTAL DE MAYO A DICIEMBRE 2023".



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE SALUD

0003-05

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN OCCIDENTAL

65	UCSFB San José Ingenio	1000	35	1
66	UCSFI Metapán	1500	35	1
67	UCSFI Belen Guijat	1000	35	1
68	UCSFI Santa Rosa Guachipilín	1000	35	1
69	UCSFI Acajutla	1200	35	1
70	UCSFI Metalio	2800	35	1
71	UCSFI Caluco	1000	35	1
72	UCSFI Cuisnahuat	1300	35	1
73	UCSFE Izalco	2500	35	1
74	UCSFI Santa Isabel Ishuatán	1500	35	1
75	UCSFI Armenia	3500	35	1
76	UCSFI San Julián	1000	35	1
77	UCSFI Santa Catarina Masahuat	2000	35	1
78	UCSFI Santo Domingo de Guzmán	1000	35	1
79	UCSFI Sonsonate	2500	35	1
80	UCSFI Salinas de Ayacachapa	1000	35	1
81	UCSFI Nahulingo	1300	35	1
82	UCSFI San Antonio del Monte	2000	35	1
83	UCSFI Nahuizalco	2500	35	1
84	UCSFI Los Arenales	1200	35	1
85	UCSFI Salcoatitán	1000	35	1
86	UCSFI Juayua Dr. Francisco Magaña	1500	35	1
87	UCSFI San José La Majada	1000	35	1

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA REGIÓN OCCIDENTAL DE MAYO A DICIEMBRE 2023".



MINISTERIO
DE SALUD

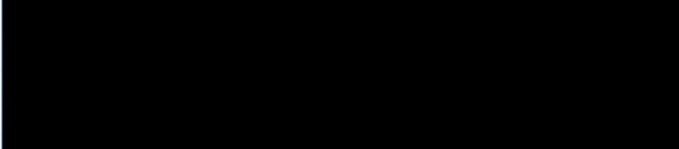
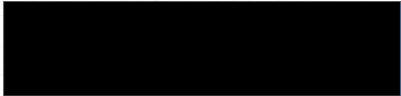
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN OCCIDENTAL

88	UCSFE Sonzacate	3000	35	1
89	SIBASI Santa Ana - Secretaria	1500	35	1
90	SIBASI Sonsonate - Secretaria	1500	35	1
91	SIBASI Ahuachapan - Informatica	1000	35	1
92	UCSFI Casa del Niño - Archivo	1000	35	1
93	UCSFE Sonzacate - Archivo	2000	35	1
94	UCSFE Dr. Tomás Pineda Martínez - Archivo	2000	35	1
95	UCSFI Ahuachapán - Archivo	2000	35	1
96	UCSFE Izalco - Archivo	2000	35	1
97	UCSFB El Paste (Sabaneta)	1000	35	1
98	UCSFI Sonsonate - Archivo	2000	35	1
99	UCSFI San Rafael - Archivo	2000	35	1
100	UCSFI Cara Sucia - Archivo	1500	35	1
101	UCSFE Chalchuapa - Archivo	1500	35	1
102	UCSFI Acajutla SO - Archivo	2000	35	1
103	UCSF Candelaria de la Frontera - Archivo	1200	50	1
104	UCSF San Julián - Archivo	1500	50	1
105	UCSF Juayua - Archivo	1500	50	1
106	UCSF Armenia - Archivo	1500	50	1
107	UCSF Guaymango - Archivo	1000	50	1
108	UCSF Tacuba - Archivo	1000	50	1
109	UCSF Texistepeque - Archivo	1000	50	1
110	UCSF El Palmar - Archivo	1800	50	1
111	Laboratorio Regional Recepción	1000	50	1
112	REGION OCC - Unidad de Información y Vigilancia	1000	50	1

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA REGIÓN OCCIDENTAL DE MAYO A DICIEMBRE 2023".

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN OCCIDENTAL

113	REGION OCC - Unidad Saneamiento Ambiental	1500	50	1
114	Departamento Informática Regional	1000	50	1
115	Administración, coordinación	3500	50	1
116	UCSFI Santa Bárbara - Archivo	1500	50	1
117	UCSFI Atiquizaya AH - Archivo	1000	50	1
118	UCSFI El Congo SA - Archivo	1000	50	1
119	UCSFI Metapán SA - ARCHIVO	1200	50	1
120	UCSFI Coatepeque SA - Archivo	1000	50	1
121	Ciudad Mujer Santa Ana - Archivo	1000	50	1
122	Comisión de servicio civil	300	50	1
TOTAL, MENSUAL		312,500		122


Douglas Edgardo Tejada Rodríguez
Coordinador Departamento de Informática
Región Occidental de Salud.


ANEXO DOS

ACUERDO No. 993

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administrador del Contrato de la SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN N° 51/2023 denominada **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL”**, con fuente de financiamiento: FONDO GENERAL UP-LT:02-01; a la siguiente persona:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
SR. DOUGLAS EDGARDO TEJADA RODRÍGUEZ	COORDINADOR REGIONAL DEPTO. INFORMATICA	REGIÓN OCCIDENTAL		

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

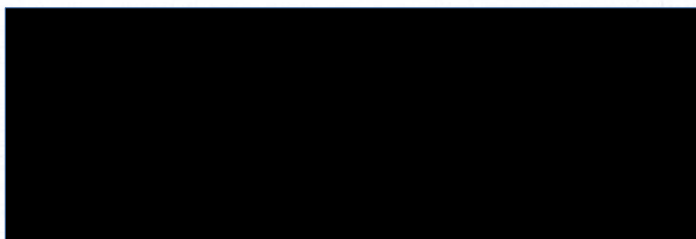
- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UCP como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UCP a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;

- g) Gestionar ante la UCP las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UCP, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete de abril de dos mil veintitrés.



DRA. KARLA MARINÁ DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD AD-HONOREM